

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA a través de La FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Basado en la comprensión mutua, la Universidad Nacional de La Plata representada por su Presidente Arq. Fernando A. TAUBER con domicilio en calle 7 nº 776 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina a través de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, con la conformidad de su decano Arq. Gustavo A. AZPIAZU y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile, representada por su Decano D. Leopoldo PRAT, con domicilio en calle Portugal nº 84 en la ciudad de Santiago de Chile, Chile quienes manifiestan su deseo de colaboración en las áreas de las Secretarías Académica, Investigación y Extensión sobre temáticas de la educación y las ciencias, el arte y el diseño, acuerdan el siguiente convenio de cooperación académica.

I. PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile acuerdan que los principios que a continuación se enuncian son fundamentales para una cooperación académica mutua:

a) Debe ser de beneficio mutuo.

b) Debe estar basada en una comunicación amistosa, franca y frecuente.

c) Debe focalizarse inicialmente en áreas de mutuo interés en el campo de las Humanidades y Ciencias Sociales; Sociedad y Medioambiente; Arquitectura; Urbanismo, Diseño y Geografía, pudiendo luego ampliarse sobre la base de intereses mutuos y acuerdos con los departamentos relevantes.

d) Un intercambio anual de estudiantes de grado y posgrado entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Facultad de Arquitectura y

Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata.

e) Estadías de académicos, investigadores y extensionistas de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y viceversa, por periodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.

La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile acuerdan que el intercambio sistemático de miembros de la facultad en las áreas especificadas es esencial para el éxito de la cooperación académica entre ambas partes. Los detalles de estos intercambios se decidirán anualmente por ambas partes.

El acuerdo entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile se realiza sobre la

2





base de la confianza mutua, buena fe e intención de ambas partes de proveer un tratamiento equitativo a todos sus participantes.

II. COOPERACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO.

A. Principios

- 1. El intercambio de estudiantes será paritario. El número de estudiantes que se intercambie se limitará a dos y no necesariamente equivalente en un (1) año académico, pero debiera ser aproximadamente equitativo cada tres años.
- 2. Los estudiantes de intercambio no pagarán aranceles y permanecerán adscriptos a su institución de origen. No se les cobrará por postulación, aranceles ni matrícula en la institución huésped. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata libera de la contribución semestral a los alumnos de intercambio procedentes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y viceversa.
- B. Administración del Intercambio de Estudiantes
- 1. Los coordinadores por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile serán designados por sus respectivas facultades para ser responsables de la coordinación y administración del intercambio de estudiantes.

Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata, la coordinación será realizada por:

- Secretaría Académica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP,
- Un profesor encargado, asignado por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP, responsable de supervisar a los estudiantes de intercambio.

Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, el coordinador será

- La Dirección Académica y de Relaciones Internacionales, para el intercambio de estudiantes.
- El Profesor de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, designado por el Decano responsable de supervisar a los estudiantes de intercambio.
- 2. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile asegurarán que el número de estudiantes que participen en el intercambio será equivalente durante un período de tres (3) años.
- 3. Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos que los alumnos locales y se les aplicarán las reglas y regulaciones de la institución huésped durante su permanencia en dicha institución.

K

2



- C. Obligaciones de los Estudiantes
- Los estudiantes de intercambio son responsables de cubrir sus gastos de traslado y alojamiento.
- 2. Los estudiantes de intercambio son responsables de su manutención financiera y la institución que recibe no tendrá responsabilidad financiera alguna para los estudiantes de intercambio.
- 3. Cada alumno de intercambio es responsable de contratar un seguro médico conforme a la reglamentación nacional o institucional requerida por la institución huésped.
- 4. Todos los créditos cursados en la institución huésped serán homologables en la institución de origen. Los créditos o trabajo académico cursados en la institución huésped no podrán ser considerados para obtener un grado académico en dicha institución. Se entiende que un estudiante que participe en este programa de intercambio no puede aspirar a un grado en la institución huésped durante el período que permanece en ella.

D. Duración

Todos los alumnos de intercambio cursarán un (1) semestre académico, prorrogable hasta por un máximo de un (1) año académico. Las fechas de ambos semestres deben ser consecutivas en la universidad de origen.

III. COOPERACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSTGRADO, ACADÉMICOS, INVESTIGADORES Y EXTENSIONISTAS.

A. Principios

- 1. El número de estudiantes de postgrado, académicos, investigadores y extensionistas será variable o definido de acuerdo a las áreas de interés recíproco de él o los programas a desarrollar.
- 2. Se otorgarán facilidades por parte de ambas Universidades para la realización de actividades conjuntas y participación de académicos, investigadores y extensionistas expertos de ambas instituciones.
- 3. Se otorgarán facilidades por parte de ambas Universidades para el intercambio de estudiantes de postgrado para la participación en los programas y actividades de ambas instituciones
- Las facilidades antes mencionadas serán discutidas de acuerdo al o los programas a desarrollar.
- 5. El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en las Universidades en que las actividades se realicen. En este caso los estudiantes de posgrado pagan aranceles en su país de origen y quedan exentos de pago en la Universidad de acogida.

\$\langle \tag{}



- B. Administración del Intercambio de Estudiantes de Posgrado.
 - Las actividades propuestas por parte de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile serán coordinadas por académicos designados por sus respectivas universidades, con la aprobación de los respectivos Decanos, para ser responsables de su coordinación y administración.
 - 2. La Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNLP y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile ofrecerán un número variable de vacantes para la participación de estudiantes de posgrado, en las actividades propuestas.
 - 3. Los estudiantes de postgrado extranjeros que participen en las actividades propuestas tendrán los mismos derechos que los estudiantes de postgrado locales y se les aplicarán las reglas y regulaciones de la institución huésped durante su permanencia en dicha institución.
 - C. Obligaciones de los Estudiantes de Postgrado, Académicos, Investigadores y Extensionistas.
 - 1. Los estudiantes de postgrado, académicos, investigadores y extensionistas deben contratar por sus propios medios o por medio de la Universidad de origen un seguro médico conforme a la reglamentación nacional o institucional requerida por la institución huésped.
 - 2. Todos los créditos cursados y actividades desarrolladas en la institución huésped serán homologables en la institución de origen. Los créditos o trabajo académico cursados en la institución huésped no podrán ser considerados para obtener un grado académico en dicha institución. Se entiende que un estudiante que participe en este programa de intercambio no puede aspirar a un grado en la institución huésped durante el período que permanece en ella.
 - 3. El presente convenio no demandará gastos de financiamiento, por parte de ambas instituciones referentes a estadía de estudiantes de postgrado, académicos, investigadores y extensionistas, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

IV. REVISIÓN Y TÉRMINO

Este acuerdo será sujeto de modificación por mutuo consentimiento. Se hará efectivo por tres (3) años desde la fecha de su firma. Podrá ser renovado por otros cinco años si ambas partes acuerdan su extensión.

4



Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile

Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata

3 0 JUL. 2013

Fecha:

Arquitectube poldo Prat

Decano

Facultad de Arquitectura y Urbanismo Universidad de Chile

Gustavo Adolfo Azpiazu Decano

Facultad de Arquitectura y Urbanismo Universidad Nacional de La Plata

Fernando A. TAUBER

Presidente

Universidad Nacional de La Plata